



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00079 0000
Proceso	Verbal
Demandante	Liliana María Monsalve Rendón
Demandado	Restrepo Rojas Pineda Arquitectos S.A.S y otra
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Restrepo Rojas Pineda Arquitectos S.A.S., realiza a Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo: Se ordena correr traslado a la llamada en garantía, por el término de la demanda inicial.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P., o por medios electrónicos conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c9564bacb1982d3acec526001a993e20aeb8b25bcd988fa56349c10fc94587**

Documento generado en 28/06/2023 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>